



BUIN

30 ABR 2009

DECRETO AR. N° 132 / VISTOS: Las facultades que me otorgan los Arts. 5, 10 y 56 letra i) de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones; lo dispuesto en la Ley N° 18.883, Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales.

CONSIDERANDO:

1.- El Decreto AR. N° 222 de fecha 31 de diciembre de 2008, mediante el cual se aprueba el Contrato a Honorario a don Alejandro Eduardo Baudrand Ossandon, Egresado de Derecho, para que efectúe las funciones específicas, a contar del 09 y hasta el 31 de diciembre de 2008.

2.- El Dictamen N° 019109 de fecha 14 de abril de 2009, mediante el cual la Contraloría General de la República registra con observaciones el Decreto AR. N° 222 de fecha 31 de diciembre de 2008, porque: "es dable precisar que el Art. 4º, de la Ley N° 18.883, el fundamento legal de las contrataciones a honorarios, es cuando deban realizarse labores accidentales que no sean las habituales del municipio, o la prestación de servicios para cometidos específicos, esto es, tareas puntuales que deben individualizarse de forma precisa, determinada y circunscrita a un objetivo especial, siendo posible encomendar el desarrollo de cometidos genéricos

3.- Que el Municipio no puede enriquecerse a consta del trabajo de terceros que actuaron de buena fe.

DECRETO

1.- Déjese sin efecto el Decreto AR. N° 222 de fecha 31 de diciembre de 2008, que aprueba el Contrato a Honorario con don **ALEJANDRO EDUARDO BAUDRAND OSSANDON**, Egresado de Derecho, Cédula Nacional de Identidad N° , a contar del 09 de diciembre y hasta el 31 de diciembre de 2008, porque " es dable precisar que el ART. 4º, de la Ley N° 18.883, el fundamento legal de las contrataciones a honorarios, es cuando deban realizarse labores accidentales que no sean las habituales del municipio, o la prestación de servicios para cometidos específicos, esto es, tareas puntuales que deben individualizarse de forma precisa, determinada y circunscrita a un objetivo especial, siendo posible encomendar el desarrollo de cometidos genéricos

2.- Dejando establecido que las remuneraciones fueron bien percibidas porque presto los servicios contratados ya que de lo contrario, originaría un enriquecimiento ilícito para esta entidad edilicia.

3.- Impútese el gasto a la cuenta Presupuestaria 215.21.03.001 "Honorarios a suma alzada con Personas Naturales".

ANOTESE, COMUNIQUESE, REGISTRESE Y ARCHIVASE.



EVANGELINA ALEGRIA OLAVE
SECRETARÍA MUNICIPAL

RFU/EAO/JBM/IVR/ivr.



ROBERTO FERNANDEZ URRUTIA
ALCALDE(S)

Distribución

- Contraloría General de la República
- Secretaría Municipal
- Direcc. Adm. Y Finanzas
- Direcc. Jurídica
- Depto. Recursos Humanos
- Copia Interesado